



Ats.  
L. Cando Es.  
TARIO S.  
ayaquil



CONSTITUCION DE LA COM-

PAÑIA ANONIMA " SERVI -

PAL C. A. "-----

CUANTIA: \$ 2'000.000,00.--

" En la ciudad de Gua-

yaquil, Capital de la Provincia del Guayas, Re-

pública del Ecuador, a los veinte y siete días

del mes de Abril de mil novecientos noventa y dos,

ante mí, Abogado CESARIO L. CONDO

CHIRIBOGA, Notario Quinto del Cantón,

comparecieron: los señores don JUAN PABLO NEI-

RA MEDINA, quien declara ser ecuatoriano, s o l -

tero, ejecutivo, por sus propios

derechos; don CARLOS MORENO ORTIZ, quien decla-

ra ser ecuatoriano, soltero, ejecutivo, por su

propios derechos; don JUAN CARLOS ANDRADE QUIN-

TERO, quien declara ser ecuatoriano, soltero,

ejecutivo, por sus propios derechos; don ALEX

HIDALGO MIRANDA, quien declara ser ecuatoriano,

soltero, ejecutivo, por sus propios derechos;

y doña RITA ALVAREZ GUEVARA, quien declara ser

ecuatoriana, soltera, ejecutiva, por sus pro-

prios derechos; mayores de edad, capaces para

obligarse y contratar, con domicilio y residen-

cia en esta ciudad, a quienes de conocer doy

fé; y, procediendo con amplia y entera liber-

tad y bien instruidos de la naturaleza y resul-

tados de esta escritura pública de Constitución

1 de Compañía , para su otorgamiento me presentaron  
2 la Minuta siguiente : - " S E Ñ O R N O -  
3 T A R I O :- Sírvase autorizar en el Re-  
4 gistro de Escrituras Públicas que está a su ca-  
5 go , una por la cual conste la constitución de  
6 la compañía anónima , y más declaraciones y con-  
7 venciones que se determinan al tenor de las si-  
8 guientes cláusulas :- P R I M E R A : Intervie-  
9 nen en el otorgamiento de esta escritura públi-  
10 ca y manifiestan su voluntad de constituir la com-  
11 pañia anónima denominada " S E R V I P A L C. A.  
12 las personas cuyos nombres , domicilios y nacio-  
13 nalidades se expresan a continuación : a ) El  
14 señor Juan Pablo Neira Medina , por sus pro-  
15 pios derechos , domiciliado en la ciudad de Gua-  
16 yaquil , de estado civil soltero y de naciona-  
17 lidad ecuatoriana ; b ) El señor Carlos Moreno  
18 Ortiz , por sus propios derechos , domiciliado  
19 en la ciudad de Guayaquil , de estado civil  
20 soltero y de nacionalidad ecuatoriana ; c ) El  
21 señor Juan Carlos Andrade Quintero , por sus pro-  
22 pios derechos , domiciliado en la ciudad de Gua-  
23 yaquil , de estado civil soltero y de nacionali-  
24 dad ecuatoriana ; d ) El señor Alex Hidalgo Mi-  
25 randa , por sus propios derechos , domiciliado  
26 en la ciudad de Guayaquil , de estado civil sol-  
27 tero y de nacionalidad ecuatoriana ; y , e ) La  
28 señora Rita Alvarez Guevara , por sus propios de-

rechos, domiciliada en la ciudad de Guayaquil.-

S E G U N D A : Los socios fundadores

aludidos en la cláusula que antecede, han

aprobado los presentes estatutos que forman

parte integrante el contrato social de la

compañía anónima denominada S E R V I

P A L C. A. .- ESTATUTOS SOCIALES DE LA

COMPANIA ANONIMA " S E R V I P A L

C. A. " .- TITULO PRIMERO .- DENOMINACION, OB-

JETO, DOMICILIO, PLAZO, CAPITAL Y ACCIONES.-

A R T I C U L O P R I M E R O :

Con la denominación de " S E R V I P A L

C. A." se constituye una compañía anónima, de

nacionalidad ecuatoriana, que tiene por objeto

dedicarse a la siguientes actividades : a la

importación, exportación, comercialización y fa-

bricación de toda clase de juguetes infantiles, así

también la compañía se dedicará a la fabricación,

venta e importación de acoples mangueras y cone-

xiones para maquinarias y más equipos mecánicos;

así también la compañía se dedicará a la fabricación

y venta de toda clase de vehículos automotores y

sus accesorios ; también se dedicará a la cons-

trucción de toda clase de viviendas familiares o unifa-

miliares, construcción de toda clase de edificios, cen-

tros comerciales, residenciales, condominios, así mis-

mo la Compañía se dedicará a la construcción de carrete-

ras y puentes, pistas para la navegación aérea y aero-



Dr.   
 R. Cando E.   
 OTARIO   
 Guayaquil



1 puertos, podrá importar, comprar maquinarias livianas,  
2 pesada, para la construcción. Así mismo la compañía se  
3 dedicará a la importación, exportación, comercializa-  
4 ción, fabricación y distribución de toda clase de pro-  
5 ductos plásticos para uso doméstico, industrial y comercial  
6 así mismo la compañía se dedicará a la venta, distribu-  
7 ción y comercialización de toda clase de combustible, ga-  
8 solina, diesel, kérex, gas; al revelado de fotocopias  
9 de toda clase de documentos, a la compra venta, importa-  
10 ción de máquinas fotocopadoras, tintas, y accesorios  
11 para máquinas fotocopadoras, pudiendo también extender  
12 su actividad a la asesoría técnica relacionada a este cam-  
13 po; así también la compañía se dedicará a brindar aseso-  
14 ramiento técnico-administrativo y contratación de perso-  
15 nal para toda clase de empresas; a la importación, com-  
16 pra, distribución y comercialización de toda clase de e-  
17 quipos, repuestos y accesorios aplicables en todo tipo  
18 de automotores. También se dedicará a la fabricación,  
19 producción, transformación, compra, venta, importa-  
20 ción, exportación, representación, consignación y dis-  
21 tribución de ropas, prendas de vestir y de indumentaria  
22 nueva y usada, fibras, tejidos, hilados y calzados y  
23 la materia prima que las componen. Importación, compra-  
24 venta de equipos de imprenta y sus repuestos, así como  
25 de su materia prima conexa (pulpa, tinta), etcétera,  
26 compraventa, corretaje, administración, permuta, agen-  
27 ciamiento, explotación y anticresis de bienes inmuebles,  
28 Compraventa, importación y exportación de productos agrí-



Ab.  
L. Cando Ek.  
NOTARIO 5º  
Guayaquil

-3-



1 colas e industriales en las ramas alimenticias, metalme-  
2 cánica y textil. Importar y exportar maquinarias indus-  
3 triales y agrícolas y toda clase de productos agropecua-  
4 rios. Así mismo, importar y exportar artículos de ferre-  
5 tería, artesanía, electrodomésticos y materiales de con-  
6 strucción. También se dedicará a la compra, venta, dis-  
7 tribución, importación, exportación y/o representación  
8 de aeronaves, helicópteros y sus motores, equipos y ac-  
9 cesorios, instrumentos y partes. También se dedicará  
10 a la importación, compra, venta, distribución y comer-  
11 cialización de aparatos fotográficos, instrumentos de  
óptica, aparatos y suministros eléctricos; artículos  
de cerámica, artículos de cordelería, artículos de de-  
porte y atletismo, artículos de juguetería y librería,  
equipos de seguridad y protección industrial, instrumen-  
tal médico, instrumental para laboratorios, instrumen-  
tos de música, madera, joyas y artículos conexos en la  
rama de joyería, bebidas alcohólicas y aguas gaseosas,  
productos de cuero, elaboración de telas, compraventa  
por mayor y menor y/o permuta y/o distribución, y/o con-  
signación de productos químicos, materia activa o com-  
puestos para la rama veterinaria, y/o humanas, profi-  
lácticos curativos en todas sus ramas y aplicaciones.  
También se dedicará a la comercialización interna y exter-  
na de pieles, pinturas, barnices y lacas, productos  
de hierro y acero, papelería y útiles de oficina. Ar-  
tículos de bazar y perfumería, productos de confitería,  
productos de vidrio y cristal, aparatos de relojería,

1 sus partes y accesorios. La Compañía también se dedica-  
2 rá a prestar servicios de asesoría en los campos Jurídico,  
3 co, Económico, Inmobiliaria y Financiero, Investigaciones  
4 de Mercadeo y de Comercialización Interna. También  
5 se dedicará a la selección y evaluación de personal, venta  
6 y servicios de computación y procesamiento de datos,  
7 instalación, explotación y administración de supermercados.  
8 También se dedicará al arrendamiento de inmuebles,  
9 también podrá dedicarse a la explotación agrícola en todas  
10 sus fases, al desarrollo, crianza y explotación de  
11 toda clase de ganado menor y mayor. Así mismo podrá importar  
12 ganado y productos para la agricultura y ganadería.  
13 También tendrá por objeto dedicarse a la producción de  
14 larvas de camarones y otras especies bioacuáticas mediante  
15 la instalación de laboratorios. También se dedicará  
16 a la actividad pesquera en todas sus fases tales como:  
17 captura, extracción, procesamiento y comercialización  
18 de especies bioacuáticas, en los mercados internos y externos.  
19 También podrá adquirir en propiedad, arrendamiento,  
20 o en asociación, barcos pesqueros, instalar su  
21 planta industrial para empaque, envasamiento o cualquier  
22 otra forma para la comercialización de los productos del  
23 mar. También tendrá por objeto dedicarse a la actividad  
24 mercantil como comisionista, intermediaria, mandataria,  
25 mandante, agente y representante de personas naturales  
26 y/o jurídicas; cuentas corrientista mercantil. También  
27 se dedicará a la compraventa, permuta por cuenta propia  
28 de acciones de compañías anónimas y de participaciones



L. Cando Ck.  
TARIO 5º  
Guayaquil

-4-



de Compañías Limitadas. Fomentará y desarrollará el Turismo Nacional e Internacional, mediante la instalación y administración de agencias de viajes, hoteles, moteles, restaurantes; clubes, cafeterías, centros comerciales, ciudades vacacionales, parques mecánicos de recreación, casinos y salas de juegos de azar y recreativos, realizar a través de terceros al transporte por vía terrestre, aérea, fluvial o marítima de toda clase de mercadería en general, de pasajeros, cargas, materiales para la construcción; productos agropecuarios, bioquímicos; embalajes y guardamuebles; comercialización, industrialización, exportación, e importación de toda clase de productos alimenticios ya sea por cuenta propia o de terceros. Para cumplir con su objeto social podrá ejecutar actos y contratos permitidos por las leyes Ecuatorianas y que tengan relación con el mismo.- A R T I C U L O S E G U N D O.- El domicilio principal de la compañía es la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador, pero podrá establecer sucursales y agencias dentro y fuera del país.- A R T I C U L O T E R C E R O.- El plazo de duración de la compañía es de cincuenta (50) años contados a partir de la fecha de inscripción de la escritura de constitución de la misma en el Registro Mercantil. Sin embargo, la compañía podrá disolverse antes de la expiración del plazo fijado si así lo acordaren por unanimidad todos los accionistas concurrentes en la respectiva Junta General. El Presidente y el Gerente General serán los encargados de hacer la li-

liquidación de la compañía en su caso.- A R T I C U L O

C U A R T O.- El capital social de la compañía es de Dos

Millones de Sucres (\$ 2'000.000,00) dividido en dos mil

(2.000) acciones ordinarias y nominativas de un mil 00/100

(\$ 1.000,00) sucres cada una, numeradas del cero cero

cero uno al dos mil, inclusive. Cada acción de un mil

00/100 (\$ 1.000,00) sucres que estuviere totalmente paga-

da dará derecho a un voto en las deliberaciones de la Jun-

ta General de Accionistas. Las acciones no liberadas ten-

drán ese derecho en proporción a su valor pagado. Los tí-

tulos de las acciones contendrán las declaraciones exigidas

por la Ley y llevarán las firmas del Presidente y del Ge-

rente General.- A R T I C U L O Q U I N T O: Las

acciones se transfieren o transmiten de conformidad con

las disposiciones legales pertinentes. La compañía con-

siderará como dueño de las acciones a quien aparezca como

tal en su Libro de Acciones y Accionistas.- A R T I C U

L O S E X T O: En caso de extravío, pérdida, sus-

tracción o inutilización, un un Título de acción o ac-

ciones, se observarán las disposiciones legales para

conferir un nuevo título en reemplazo del extraviado,

perdido, sustraído o inutilizado.- TITULO SEGUNDO.-

DEL GOBIERNO, DE LA ADMINISTRACION Y REPRESENTACION.-

A R T I C U L O S E P T I M O: La compañía será go-

bernada por la Junta General de Accionistas y administra-

da por el Presidente, Vicepresidente y por el Gerente

General, los que tendrán las atribuciones y deberes que

se señalen en la Ley y en estos estatutos.- A R T I C U L O



At.  
E. Cando Ek.  
TARIO 57  
mayquil

-5-



OCTAVO: La representante legal de la compañía esta-

rá a cargo indistintamente del Presidente y del Gerente General en todos los negocios y operaciones, así como en sus asuntos judiciales y extrajudiciales, quienes actuarán bajo la denominación social y con sujeción a los presentes Estatutos.- En caso de que el Presidente o el Gerente General falten, se ausenten o fallezcan, actuará en su reemplazo el Vicepresidente, quien en este único caso tendrá todas las atribuciones que para el representante legal contemplan la Ley y los presentes estatutos.-

TITULO TERCERO.- DE LA JUNTA GENERAL.- A R T I C U-

LO NOVENO: La Junta General de Accionistas, constituida legalmente, es la más alta autoridad de la compañía, y sus acuerdos y resoluciones obligan a todos los accionistas, al Presidente, al Vicepresidente, al

Gerente General y a los demás funcionarios y empleados.-

A R T I C U L O D E C I M O: Toda convocatoria a los accionistas para Junta General se hará mediante aviso

suscrito por el Presidente y por el Gerente General en

la forma que determina la Ley.- A R T I C U L O D E-

C I M O P R I M E R O: El Comisario será convocado especial e individualmente para las sesiones de la Junta

General de Accionistas, pero su inasistencia no será

causa de diferimiento de la reunión.- A R T I C U L O D E-

C I M O S E G U N D O: No obstante lo dispuesto

en los dos artículos anteriores, la Junta General de

Accionistas se entenderá convocada y quedará válidamente

constituida, en cualquier tiempo y lugar del territorio

1 nacional, para tratar cualquier asunto siempre que se  
2 encuentre presente o representada la totalidad del capi-  
3 tal pagado, y resuelven por unanimidad constituirse en  
4 Junta General y estén también unánimes sobre los puntos  
5 a tratarse en dicha Junta. Las actas de las sesiones de  
6 Junta General de Accionistas celebradas conforme a lo di-  
7 puesto en este artículo deberán ser suscritas por todos  
8 los accionistas o representantes que concurrieren a ella,  
9 bajo pena de nulidad. Las actas se llevarán en hojas mó-  
10 viles escritas a máquina debidamente foliadas, en un fi-  
11 le destinado para el efecto que se denominará Libro de  
12 Actas de Junta General de Accionistas.- A R T I C U L O  
13 D E C I M O T E R C E R O: La Junta General no po-  
14 drá instalarse sino con el quorum fijado en la Ley. Para  
15 establecer el quórum susodicho se tomará en cuenta la li-  
16 ta de Asistentes que deberá formular y firmar el Gerente  
17 General o quien hiciera las veces de Secretario de la  
18 Junta.- A R T I C U L O D E C I M O C U A R T O:  
19 Los accionistas pueden hacerse representar en las Juntas  
20 Generales por otras personas mediante carta-poder dirigi-  
21 da al Presidente o al Gerente General; pero el Presiden-  
22 te, Vicepresidente, Gerente General y el Comisado, no  
23 podrán tener esta representación.- A R T I C U L O  
24 D E C I M O Q U I N T O: La Junta General de Accio-  
25 nistas se reunirá ordinariamente por lo menos una vez al  
26 año dentro de los tres meses posteriores a la finaliza-  
27 ción del ejercicio económico de la compañía. En la prein-  
28 dicada reunión anual, la Junta General deberá considera-



Ab.  
L. Cando Ch.  
NOTARIO P.  
Guayaquil

-6-



90300007

entre los puntos de su orden del día los asuntos especi-  
ficados en los literales c), d) y e) del artículo déci-  
mo octavo de los presentes estatutos. La Junta General  
de Accionistas, además se reunirá extraordinariamente  
cuando así lo resolvieren el presidente o el Gerente Ge-  
neral, o cuando lo soliciten a éste o aquel uno o más  
accionistas que representen por lo menos la cuarta parte  
del capital social pagado.- A R T I C U L O D E C I -  
M O S E X T O: La Junta General será presidida por  
el Presidente de la compañía y el Gerente General actuará  
de Secretario Ad-Hoc. De cada sesión se levantará un ac-  
ta que podrá aprobarse en la misma sesión. En caso de au-  
sencia del Presidente, presidirá la Junta la persona que  
al efecto designen los concurrentes; y, en caso de au-  
sencia del Gerente General, actuará de Secretario la per-  
sona que los concurrentes designen.- A R T I C U L O  
D E C I M O S E P T I M O: Salvo las excepciones  
legales, toda resolución de Junta General de Accionistas,  
deberá ser tomada por mayoría absoluta de votos del capi-  
tal pagado concurrente a la sesión. Los votos en blanco  
y las abstenciones se sumarán a la mayoría.- A R T I C U -  
L O D E C I M O O C T A V O: Son atribuciones  
de la Junta General de Accionistas: a) Designar al Pre-  
sidente, al Vicepresidente, al Gerente General, y al  
Comisario; b) Aceptar las excusas o renunciaciones de los  
nombrados funcionarios y removerlos cuando estime conve-  
niente; c) Fijar las remuneraciones, honorarios, o  
viáticos de los funcionarios mencionados y asignarles ga-

1      tos de representación si lo estimare conveniente; d) Co-  
2      nocer los informes, balances, inventarios y demás cuen-  
3      tas que el Gerente General le someta anualmente a su con-  
4      sideración, y aprobarlos u ordenar su rectificación,  
5      siendo nula la aprobación de tales balances, inventarios  
6      y más cuentas, cuando no hubiere sido precedida por la  
7      consideración del respectivo informe del Comisario; e)  
8      Ordenar el reparto de utilidades, en caso de haberlas,  
9      y fijar cuando proceda la cuota de éstas para la forma-  
10     ción del fondo de reserva legal de la Sociedad, cuota  
11     que no podrá ser menor de la fijada en la Ley; f) Orde-  
12     nar la formación de reservas especiales de libre dispo-  
13     sición; g) Conocer y resolver cualquier punto que le  
14     sometan a su consideración el Presidente, el Vicepresiden-  
15     te, el Gerente General o el Comisario; h) Reformar  
16     los presentes Estatutos; i) Autorizar la adquisición,  
17     gravamen o limitaciones al dominio de bienes inmuebles  
18     de la compañía y cualquier otro acto o contrato que exce-  
19     da de cinco millones de sucres que realice el Vicepresi-  
20     dente en subrogación de los representantes legales; y,  
21     j) Ejercer las demás atribuciones permitidas por la Ley.-  
22     TITULO CUARTO.- DEL PRESIDENTE, DEL VICEPRESIDENTE Y  
23     DEL GERENTE GENERAL.- A R T I C U L O     D E C I M O  
24     N O V E N O: El Presidente de la compañía, accionista  
25     o nó, será elegido por la Junta General de Accionistas  
26     por un período de cinco (5) años, pudiendo ser reelegido  
27     indefinidamente, siendo sus deberes y atribuciones los  
28     siguientes: a) Representar legalmente a la Compañía en



Dr. L. Cando Ch.  
NOTARIO P.  
Guayaquil

-7-



1 sus asuntos judiciales y extrajudiciales indistintamente  
2 con el Gerente General; b) Presidir las sesiones de Jun-  
3 ta General de Accionistas de la compañía; c) Suscribir  
4 conjuntamente con el Gerente General los títulos de ac-  
5 ción representativos del capital social de la compañía  
6 que correspondan a los accionistas; d) En caso de que  
7 el Presidente falte, se ausente o fallezca, deberá ser  
8 subrogado por el Vicepresidente de la Sociedad; y, e)  
9 Las demás atribuciones que conforme a la Ley y a los pre-  
10 sentes estatutos corresponden al Presidente de la Compa-  
11 ñía.- A R T I C U L O V I G E S I M O: El Vicepre-  
12 sidente de la compañía, accionista o no, será elegido  
13 por la Junta General por un período de cinco (5) años,  
14 pudiendo ser reelegido indefinidamente, siendo sus debe-  
15 res y atribuciones las de subrogar al Presidente o al Ge-  
16 rente General en caso de que estos falten, se ausenten  
17 o fallezcan, con todas las atribuciones que para el re-  
18 presentante legal contempla la Ley y los presentes esta-  
19 tutos, con la limitación establecida en el literal i)  
20 del artículo décimo octavo de los presentes estatutos.-  
21 A R T I C U L O V I G E S I M O P R I M E R O:  
22 El Gerente General de la compañía, accionista o no, se-  
23 rá elegido por la Junta General por un período de cinco  
24 (5) años, pudiendo ser reelegido indefinidamente. Ten-  
25 drá la representación legal de la compañía en los térmi-  
26 nos del artículo octavo de los estatutos sociales, tenien-  
27 do el aludido funcionario los siguientes deberes y atrib-  
28 buciones: a) Convocar y actuar de Secretario Ad-Hoc

1 en las sesiones de Junta General de Accionistas; b) Sus-  
2 cribir conjuntamente con el Presidente los Títulos de Ac-  
3 ciones de los Accionistas de la Compañía, la inscripción  
4 de los accionistas y de sus acciones, así como también  
5 la inscripción de las sucesivas transferencias o transmi-  
6 siones de las mismas; y, c) Las demás atribuciones con-  
7 templadas en la Ley y en estos estatutos.- A R T I C U-  
8 L O V I G E S I M O S E G U N D O: Además de  
9 las atribuciones y deberes mencionadas anteriormente, co-  
10 rresponden desempeñar indistintamente al Presidente y al  
11 Gerente General los siguientes, a saber: a) Ejecutar  
12 los actos y celebrar los contratos por virtud de los cua-  
13 les la compañía adquiera derechos o contraiga obligacio-  
14 nes de cualquier monto, sin necesidad de solicitar auto-  
15 rización a la Junta General de Accionistas; b) Otorgar  
16 poderes a favor de terceras personas para negocios espe-  
17 ciales de la compañía; c) Resolver la creación o aper-  
18 tura de Sucursales, Agencias, Establecimientos y Ofici-  
19 nas, en la ciudad domicilio de la compañía o fuera de  
20 ella y que estimaren conveniente para el desarrollo de  
21 los negocios sociales, previa aprobación de la Junta Ge-  
22 neral; d) Nombrar los empleados de la compañía que es-  
23 timaren conveniente y necesarios, asignándoles a cada  
24 uno las remuneraciones y facultades que decidan, lo que  
25 harán constar en los nombramientos que cursen a dichos  
26 empleados, quienes en ningún caso podrán tener como ta-  
27 les la representación legal de la compañía y podrán ser  
28 removidos por los Administradores en cualquier tiempo;



Al  
L. Estado de  
Sonora  
Sonora

of



1 e) Presentar anualmente a la Junta General un informe  
2 detallado sobre el estado y curso de los negocios socia-  
3 les, junto con el Balance General, la cuenta de Pérdi-  
4 das y Ganancias y el inventario, y en general, todos los  
5 informes, documentos y cuentas que le solicitaren en  
6 cualquier momento, los cuales deberán ser puestos tambié-  
7 a consideración del Comisario; f) Elaborar el Reglamen-  
8 to Interno de Trabajo de la compañía y el presupuesto a-  
9 nual de la misma; g) Administrar los negocios, bienes  
10 y propiedades de la compañía; h) Guardar bajo su custo-  
dia el Libro de las Sesiones de Junta General de Accioni-  
11 tas de la compañía, así como el Libro de Registro de Ac-  
12 ciones y Accionistas de la compañía y cualquier anexo  
13 respectivo; i) Los demás deberes y atribuciones fija-  
14 das en la Ley y en estos estatutos.- TITULO QUINTO.- DEL  
15 COMISARIO.- A R T I C U L O V I G E S I M O T E R-  
16 C E R O: La Junta General de Accionistas nombrará un Co-  
17 misario el cual podrá ser una persona extraña a la compa-  
18 ña y durará un (1) año en el ejercicio de su cargo, pu-  
19 diendo ser reelegido. Sus atribuciones y deberes serán  
20 los señalados por la Ley.- TITULO SEXTO.- DISPOSICIONES  
21 GENERALES.- A R T I C U L O V I G E S I M O.-  
22 C U A R T O.- El ejercicio de la compañía se cerrará el  
23 treinta y uno de diciembre de cada año, fecha en la cual  
24 se liquidarán las utilidades obtenidas.- A R T I C U -  
25 L O V I G E S I M O Q U I N T O: Para proce-  
26 der a la reforma de los presentes Estatutos se requiere  
27 la petición escrita de dos o más accionistas, dirigida  
28

1 al Presidente o al Gerente General, con indicación de  
2 las reformas que deseen introducir, las mismas que debe-  
3 rán ser aprobadas por la Junta General con la mayoría pres-  
4 crita por la Ley.- T E R C E R A : SUSCRIPCION Y PAGO  
5 DEL CAPITAL SOCIAL.- Los suscritos en calidad de socios  
6 fundadores declaran que el Capital Social de la compañía  
7 anónima que constituyen por la presente escritura, ha si-  
8 do suscrito íntegramente y pagado en la cuarta parte de  
9 su valor en la forma que se determina a continuación: a)  
10 el señor Juan Pablo Neira Medina, por sus propios de-  
11 rechos, ha suscrito cuatrocientas (400) acciones de un  
12 valor nominal de un mil (\$ 1.000,00) sucres cada una y  
13 las ha pagado en la cuarta parte de su valor, en numera-  
14 rio; b) el señor Carlos Moreno Ortiz, por sus propios  
15 derechos, ha suscrito cuatrocientas (400) acciones de  
16 un valor nominal de un mil (\$ 1.000,00) sucres cada una  
17 y las ha pagado en la cuarta parte de su valor en numera-  
18 rio; c) el señor Juan Carlos Andrade Quintero, por sus  
19 propios derechos, ha suscrito cuatrocientas ( 400 )  
20 acciones de un valor nominal de un mil (\$ 1.000,00) sucres  
21 cada una, y las ha pagado en la cuarta parte de su  
22 valor, en numerario; d) el señor Alex Hidalgo Mi-  
23 randa, por sus propios derechos, ha suscrito cuatrocien-  
24 tas (400) acciones de un valor nominal de un mil 00/100  
25 (\$ 1.000,00) sucres cada una y las ha pagado en la cuarta  
26 parte de su valor, en numerario; y, e) la señora Rita  
27 Alvarez Guevara, por sus propios derechos, ha suscrito  
28 cuatrocientas (400) acciones de un valor nominal de un mil

(S/ 1.000,00) sucres cada una y las ha pagado en la cuarta

parte de su valor, en numerario. En consecuencia, el capital social se encuentra suscrito, en su integridad y pagado en la cuarta parte de su valor, según consta del certificado de cuenta de integración que se acompaña, debiendo pagarse el saldo de su valor en numerario en el plazo de dos años.- CUARTA: Queda expresamente autorizado el señor Carlos Moreno Ortiz para realizar todas las diligencias legales y administrativas, para obtener la aprobación y Registro Unico de Contribuyentes.- Anteponga y agregue usted, Señor Notario, todas las demás cláusulas necesarias para la plena validez legal de la escritura pública, a otorgarse.- (firmado) Jorge Neira M., JORGE NEIRA MENENDEZ. A B O G A D O. Registro número dos mil ochenta y nueve". (Hasta aquí la Minuta).- E S C O P I A.- Se agrega el Certificado Bancario de Integración de Capital.- El Presente Contrato se encuentra Exonerado de toda clase de Impuestos, según Decreto Supremo número Setecientos treinta y tres, de veinte y dos de Agosto de mil novecientos setenta y cinco, publicado en el Registro Oficial número Ochocientos setenta y ocho, de Agosto veinte y nueve de mil novecientos setenta y cinco.- Por tanto, los señores otorgantes se ratificaron en el contenido de la Minuta inserta; y, habiéndoles leído yo, el Notario, esta escritura, en alta voz, de principio a fin, en presencia de los mencionados señores otorgantes, éstos la aprobaron y firmaron en unidad de acto y conmigo. Doy



Luis L. Cando Echeverría  
NOTARIO  
Guayaquil

el



1 f6.-Emmddo?-comercialización-declaraciones-Vicepresidente-

2 formular-compañía-Presidente-será-ejercicio-forma-Entis:-

3 podrá-Valen.- *f*

4  
5 *Juan Pablo Neira Medina*

6 Juan Pablo Neira Medina.-

7 C.Ci # 09-11388445.-

8 C.Vi # 034-179.-

9  
10 *Carlos Moreno Ortiz*

11 Carlos Moreno Ortiz.-

12 C.Ci # 09-10540921.-

13 C.Vi # 269-099.-

14  
15 *Juan C. Andrade Q.*

16 Juan C. Andrade Q.-

17 C.Ci # 09-11386803.-

18 C.Vi # 018-236.-

19  
20 *Alex Hidalgo Miranda*

21 Alex Hidalgo Miranda.-

22 C.Ci # 09-10132737.-

23 C.Vi # 069-159.-

24  
25 *Rita Álvarez G.*

26 Rita Álvarez G.-

27 C.Ci # 09-10035269.-

28 C.Vi # 016-220.-

29  
30  
31  
32  
33  
34  
35  
36  
37  
38  
39  
40  
41  
42  
43  
44  
45  
46  
47  
48  
49  
50  
51  
52  
53  
54  
55  
56  
57  
58  
59  
60  
61  
62  
63  
64  
65  
66  
67  
68  
69  
70  
71  
72  
73  
74  
75  
76  
77  
78  
79  
80  
81  
82  
83  
84  
85  
86  
87  
88  
89  
90  
91  
92  
93  
94  
95  
96  
97  
98  
99  
100  
101  
102  
103  
104  
105  
106  
107  
108  
109  
110  
111  
112  
113  
114  
115  
116  
117  
118  
119  
120  
121  
122  
123  
124  
125  
126  
127  
128  
129  
130  
131  
132  
133  
134  
135  
136  
137  
138  
139  
140  
141  
142  
143  
144  
145  
146  
147  
148  
149  
150  
151  
152  
153  
154  
155  
156  
157  
158  
159  
160  
161  
162  
163  
164  
165  
166  
167  
168  
169  
170  
171  
172  
173  
174  
175  
176  
177  
178  
179  
180  
181  
182  
183  
184  
185  
186  
187  
188  
189  
190  
191  
192  
193  
194  
195  
196  
197  
198  
199  
200  
201  
202  
203  
204  
205  
206  
207  
208  
209  
210  
211  
212  
213  
214  
215  
216  
217  
218  
219  
220  
221  
222  
223  
224  
225  
226  
227  
228  
229  
230  
231  
232  
233  
234  
235  
236  
237  
238  
239  
240  
241  
242  
243  
244  
245  
246  
247  
248  
249  
250  
251  
252  
253  
254  
255  
256  
257  
258  
259  
260  
261  
262  
263  
264  
265  
266  
267  
268  
269  
270  
271  
272  
273  
274  
275  
276  
277  
278  
279  
280  
281  
282  
283  
284  
285  
286  
287  
288  
289  
290  
291  
292  
293  
294  
295  
296  
297  
298  
299  
300  
301  
302  
303  
304  
305  
306  
307  
308  
309  
310  
311  
312  
313  
314  
315  
316  
317  
318  
319  
320  
321  
322  
323  
324  
325  
326  
327  
328  
329  
330  
331  
332  
333  
334  
335  
336  
337  
338  
339  
340  
341  
342  
343  
344  
345  
346  
347  
348  
349  
350  
351  
352  
353  
354  
355  
356  
357  
358  
359  
360  
361  
362  
363  
364  
365  
366  
367  
368  
369  
370  
371  
372  
373  
374  
375  
376  
377  
378  
379  
380  
381  
382  
383  
384  
385  
386  
387  
388  
389  
390  
391  
392  
393  
394  
395  
396  
397  
398  
399  
400  
401  
402  
403  
404  
405  
406  
407  
408  
409  
410  
411  
412  
413  
414  
415  
416  
417  
418  
419  
420  
421  
422  
423  
424  
425  
426  
427  
428  
429  
430  
431  
432  
433  
434  
435  
436  
437  
438  
439  
440  
441  
442  
443  
444  
445  
446  
447  
448  
449  
450  
451  
452  
453  
454  
455  
456  
457  
458  
459  
460  
461  
462  
463  
464  
465  
466  
467  
468  
469  
470  
471  
472  
473  
474  
475  
476  
477  
478  
479  
480  
481  
482  
483  
484  
485  
486  
487  
488  
489  
490  
491  
492  
493  
494  
495  
496  
497  
498  
499  
500  
501  
502  
503  
504  
505  
506  
507  
508  
509  
510  
511  
512  
513  
514  
515  
516  
517  
518  
519  
520  
521  
522  
523  
524  
525  
526  
527  
528  
529  
530  
531  
532  
533  
534  
535  
536  
537  
538  
539  
540  
541  
542  
543  
544  
545  
546  
547  
548  
549  
550  
551  
552  
553  
554  
555  
556  
557  
558  
559  
560  
561  
562  
563  
564  
565  
566  
567  
568  
569  
570  
571  
572  
573  
574  
575  
576  
577  
578  
579  
580  
581  
582  
583  
584  
585  
586  
587  
588  
589  
590  
591  
592  
593  
594  
595  
596  
597  
598  
599  
600  
601  
602  
603  
604  
605  
606  
607  
608  
609  
610  
611  
612  
613  
614  
615  
616  
617  
618  
619  
620  
621  
622  
623  
624  
625  
626  
627  
628  
629  
630  
631  
632  
633  
634  
635  
636  
637  
638  
639  
640  
641  
642  
643  
644  
645  
646  
647  
648  
649  
650  
651  
652  
653  
654  
655  
656  
657  
658  
659  
660  
661  
662  
663  
664  
665  
666  
667  
668  
669  
670  
671  
672  
673  
674  
675  
676  
677  
678  
679  
680  
681  
682  
683  
684  
685  
686  
687  
688  
689  
690  
691  
692  
693  
694  
695  
696  
697  
698  
699  
700  
701  
702  
703  
704  
705  
706  
707  
708  
709  
710  
711  
712  
713  
714  
715  
716  
717  
718  
719  
720  
721  
722  
723  
724  
725  
726  
727  
728  
729  
730  
731  
732  
733  
734  
735  
736  
737  
738  
739  
740  
741  
742  
743  
744  
745  
746  
747  
748  
749  
750  
751  
752  
753  
754  
755  
756  
757  
758  
759  
760  
761  
762  
763  
764  
765  
766  
767  
768  
769  
770  
771  
772  
773  
774  
775  
776  
777  
778  
779  
780  
781  
782  
783  
784  
785  
786  
787  
788  
789  
790  
791  
792  
793  
794  
795  
796  
797  
798  
799  
800  
801  
802  
803  
804  
805  
806  
807  
808  
809  
810  
811  
812  
813  
814  
815  
816  
817  
818  
819  
820  
821  
822  
823  
824  
825  
826  
827  
828  
829  
830  
831  
832  
833  
834  
835  
836  
837  
838  
839  
840  
841  
842  
843  
844  
845  
846  
847  
848  
849  
850  
851  
852  
853  
854  
855  
856  
857  
858  
859  
860  
861  
862  
863  
864  
865  
866  
867  
868  
869  
870  
871  
872  
873  
874  
875  
876  
877  
878  
879  
880  
881  
882  
883  
884  
885  
886  
887  
888  
889  
890  
891  
892  
893  
894  
895  
896  
897  
898  
899  
900  
901  
902  
903  
904  
905  
906  
907  
908  
909  
910  
911  
912  
913  
914  
915  
916  
917  
918  
919  
920  
921  
922  
923  
924  
925  
926  
927  
928  
929  
930  
931  
932  
933  
934  
935  
936  
937  
938  
939  
940  
941  
942  
943  
944  
945  
946  
947  
948  
949  
950  
951  
952  
953  
954  
955  
956  
957  
958  
959  
960  
961  
962  
963  
964  
965  
966  
967  
968  
969  
970  
971  
972  
973  
974  
975  
976  
977  
978  
979  
980  
981  
982  
983  
984  
985  
986  
987  
988  
989  
990  
991  
992  
993  
994  
995  
996  
997  
998  
999  
1000



BANCO INTERNACIONAL  
ECUADOR

00000011

CERTIFICADO DE DEPÓSITO  
EN CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL

Certificamos que hemos recibido en CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL N° 92-006, abierta el 23 DE ABRIL DE 1992

a nombre de la COMPAÑIA EN FORMACION, que se denominará:

"SERVIDAL C.A."

la cantidad de QUINIENTOS MIL 00/100

que ha sido consignada

por orden de las siguientes personas:

| Apellidos Nombres        | Cantidad del Aporte |
|--------------------------|---------------------|
| JUAN PABLO NEIRA         | S/ 100,000.00       |
| JUAN C. ANDRADE          | S/ 100,000.00       |
| Señores: ALEX HIDALGO M. | S/ 100,000.00       |
| CARLOS MIRENO O.         | S/ 100,000.00       |
| ETIA ALVAREZ G.          | S/ 100,000.00       |
| TOTAL.....               | 500,000.00          |

Dicho Depósito será entregado a los Administradores que sean designados por esa Compañía una vez que el señor Superintendente de Compañías haya comunicado a este Banco que ésta se encuentra constituida y previa entrega de una copia certificada de los nombramientos de los Administradores con la correspondiente constancia de su inscripción en el Registro Mercantil, y de una copia auténtica de las Escrituras de Constitución con las razones respectivas.

Si la referida Compañía en formación no llegare a constituirse, este depósito será reintegrado a los depositantes previa entrega de este certificado y luego de haber recibido del Señor Superintendente de Compañías la autorización otorgada para el efecto.

QUITIL, 23 DE ABRIL /92

Lugar y Fecha de emisión

Atentamente  
BANCO INTERNACIONAL  
BANCO INTERNACIONAL S.A.  
Firma autorizada

Se otorga

go ante mí; en fé de ello confiere esta PRIMERA COPIA  
CERTIFICADA que sello y firmo en diez fojas útiles xerox.-  
Guayaquil, a veinte y siete de abril de mil novecientos no-  
venta y dos.

  
A. Castro L. Condo Chiriboga  
Notario So. del Cantón  
Guayaquil



DOY FE: Que tomé nota al margen de la matriz original de  
la presente, que por Resolución número: noventa y dos-dos-  
uno-uno- cero cero cero un mil quinientos setenta y cuatro,  
de la Abogada doña ALEXANDRA IZA DE DIAZ, Subintendente de  
Derecho Societario de la Intendencia de Compañías, de Gua-  
yaquil, Encargada, de fecha: veinte de Julio de mil nove-  
cientos noventa y dos, fué aprobada con la siguiente modi-  
ficación estatutaria: en el Artículo Décimo Sexto, donde  
dice: "y el Gerente General actuará de Secretario Ad-Hoc"  
suprímase "Ad-Hoc".- Guayaquil, veinte y uno de Julio de  
mil novecientos noventa y dos.-

  
A. Castro L. Condo Chiriboga  
Notario So. del Cantón  
Guayaquil



En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución número 92 - 2 - 1 -

1 - 0001574, dictada el 20 de Julio de 1.992, por el Subintenden \_

te de Derecho Societario de la Intendencia de Compañías de Guayaquil  
Encargada, fue inscrita esta escritura pública, la misma que contiene  
la CONSTITUCION de la compañía denominada SERVIPAL C. A., de fojas  
15.643 a 15.662, número 1.802 del Registro Mercantil, Libro de Industria,  
les y anotada bajo el número 14.746 del Repertorio.- Guayaquil, tres de  
Agosto de mil novecientos noventa y dos.- El Registrador Mercantil.-

  
AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE  
Registrador Mercantil del Cánton Guayaquil

Certifico : Que con fecha de hoy, fue archivada una copia auténtica  
de la presente escritura pública, en cumplimiento del Decreto 733,  
dictado el 22 de Agosto de 1.975, por el señor Presidente de la Re-  
pública, publicado en el Registro Oficial Nº 878 del 29 de Agosto de  
1.975.- Guayaquil, tres de Agosto de mil novecientos noventa y dos.-  
El Registrador Mercantil.-

  
AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE  
Registrador Mercantil del Cánton Guayaquil

Certifico : Que con fecha de hoy, se ha archivado el Certificado de  
Afiliación de la Cámara de la Pequeña Industria del Guayas, corres-  
pondiente a la compañía SERVIPAL C. A., - Guayaquil, tres de Agosto  
de mil novecientos noventa y dos.- El Registrador Mercantil.-

  
AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE  
Registrador Mercantil del Cánton Guayaquil



REGISTRO MERCANTIL CANTON GUAYL.  
Val. p. p. de por este irabale  
\$1.29.600.00